

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el Programa Ayuda Sociales Paliativas en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 650 del 10 de Octubre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley Nº 20.285 de acceso a la información pública en sus

artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley Nº 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de

Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso"

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

		KIT DE HIGIENE						
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD			
1	2782179	GLORIA PILAR MORA AEDO	16.315.439-0		1			
2	2783781	ROSA DEL CARMEN COLLINAO CURINAO	13.316.957-:		1			
3	2783631	MAGDALENA DEL PILAR JARA VIDAL	12,535,251-0		1			
4	2783568	ARALIS ARLETTE GUERRA GAJARDO	18.432.869-0		1			
5	2783463	FLOR DAMARIS GONZÁLEZ TORRES	13.733,027-		1			
6	2783160	NATHALIE LUCIANA MUÑOZ CATALÁN	19.201.029-2		1			
7	2785604	NICOLE ANDREA LEVIO QUINTANA	18.485.312-4		1			
8	2784977	MARÍA CECILIA LILLO GONZÁLEZ	8.525.343-3		1			
9	2784911	RITA GLORIA OSSES MORENO	9.022.018-7		1			
10	2784562	VALESKA ALEXANDRA RIQUELME SÁNCHEZ	19.196.885-9		1			
11	2785804	YESICA MARIBEL CHUHUAICURA BENAVIDES	15.260.458-0		1 1			
12	2785218	OLGA ESTER URRUTIA RODRÍGUEZ	6.403.250-K		1			
13	2785191	RUTH MARITA GÓMEZ PINDAL	10.002.691-0		1			
14	2787116	MARÍA INÉS JIMÉNEZ ARROYO	10.457.721-0		1			
15	2786896	MARÍA ELIANA GANGA SEPÚLVEDA	11.810.550-8		1			
16	2786703	MARÍA CRISTINA MIRANDA OLAVARRÍA	12.338.719-8		1			
17	2786508	YESICA JAVIERA CONTRERAS FONTEALBA	21.712.681-9		1 1			
18	2788225	MARCELA CHIGUAIHUAN TRECAMÁN	11.687.448-2		1			
19	2788158	MARCELA VIVIANA GONZÁLEZ DÍAZ	11.663.893-2		1			
20	2788041	BÁRBARA ANTONELA LAGOS RODRÍGUEZ	19.763.688-2		1			
21	2787811	MIRNA ANDREA LLANCAO HUENTECURA	13.702.282-6		1			
22	2787691	FRANCISCA NAYARET DE LA FUENTE RIFFO	20.645.438-5		1.			
23	2787558	KARINA DANIELA CONTRERAS BURGOS	14.220.302-2		1			
24	2787420	BLANCA ESTERLINA FUENTES SEGUEL	9.759.072-9		1			
25	2787383	FRANCISCO SEGUNDO ANTIMÁN CALFUL	14.433,355-1		1			
26	2793054	JUAN JESÚS ANTILÉN CANIO	10.769.626-1		1			
27	2793053	LEONTINA EDELMIRA CIFUENTES CIFUENTES	6.767.724-2		1			
28	2791947	ELÍAS EXEQUIELJARA SAAVEDRA	7.607.291-4		1			
29	2791903	SANDRA PATRICIA TORO INOSTROZA	13.480.136-0		1			
30	2790929	EVELYN PRICILA CHANDIA VARGAS	21.079.203-1		1			
31	2788840	SILVIA ELIA SÁEZ SANTANDER	8.689.751-2		1			
32	2788784	PAOLO ALEJANDRO SEPÚLVEDA HUENTEQUEO	15.550.584-2		1			
33	2791272	YESMEY BREENDALEE CÁRDENAS SANTANA	17.892.196-7		1			
34	2790698	MARJORIE JOHANNA NAVARRO INOSTROZA	18.876.438-K		1			
35	2790688	JOSÉ LEONARDO SANDOVAL OJEDA	13.523.500-8		1			
36	2790449	CLAUDIA ELENA ALIAGA LAGOS	12.667.448-1		1			
37	2789956	ROCÍO DEL PILAR CARIMÁN HUERAMÁN	17.985.261-6		1			
38	2789881	NEFTALI NATANAEL SALAZAR CASTRO	18.197.267-K		1			
39	2789777	MACARENA DEL PILAR CONCHA GUTIÉRREZ	17.584.030-3		1			
40	2789355	DELMIRA HUENCHUÑIR LEVIO	7.463,297-1		1			
41	2792627	MARCELO ARIEL PÉREZ MORAGA	15.984.721-7		1			
42	2792011	LAURA PAILLAMÁN QUILEÑAN	11.909.744-4		1			
43	2791083	ERNESTINA MARÍA CHÁVEZ OJEDA	11.686.904-7		1			
44	2792641	SABINA BELARDA HUERAVIL TRAMOLAO	12.573.590-8		1			
45	2792306	MARIELA PATRICIA CASAS MAZUA	13.275.526-4		1			
46	2792177	MARGARITA DEL CARMEN PINOLEO MARTÍNEZ	11.498.903-7		1			
47	2793999	FRANCISCO HUETE HUENUQUEO	7.173.485-4		1			
			1 .2.5.755-7		+			

48	27 93957	SANDRA SOLEDAD GUERRERO CÁRDENAS	8.672.385-9		1
49	27 93876	JUAN PATRICIO MORA AILIO	13.731.941-1		1
50	2793834	PAOLA JESSICA VALENZUELA ÁLVAREZ	13.699.656-8		1
51	2793544	JACQUELINE DEL CARMEN PARRA HUARACÁN	13.316.256-9		1
52	2793330	ALEJANDRO AURELIO BERNALES ROJAS	14.280.180-9		1
53	2796475	ALICIA KAREN MERINO EPUL	18.439.468-5		1
54	2796436	NELSON BRAULIO CASTILLO SÁEZ	16.946.764-1		1
55	2794398	DUBERLINDA CELIA VEJAR HERNÁNDEZ	7.998.509-0		1
56	2794333	VANESSA VELOSO SUAREZ	16.641.217-K		1
57	27 94273	GUICELA BUSTOS VILCHES	15.503.384-3		1
58	27 93947	SYRLE MARGARITA BARRIOS AGUILAR	26.675.984-3		1
59	2793229	ALICIA DELIRA BALLADARES CONTRERAS	8.097.796-4		1
60	2795429	ROSEMARIE DEICY BOOCK AMESTICA	9.708.079-8		1
61	2795402	NELCI VERÓNICA KROLL FIGUEROA	15.227.829-2		1
62	2795385	PATRICIA DOMINGA CANIULLÁN GUZMÁN	15.710.297-4		1
63	2795019	SANDRA HORTENSIA DEL PILAR FERNÁNDEZ ALVEAL	9.731.437-3		1
64	2796905	DANIELA PRAXEDES MUNDACA CAYUL	18.539.557-K		1
65	2796497	JOSÉ SEGUNDO GARRIDO HIDALGO	5.001.898-9		1
66	2797386	PATRICIA ALEJANDRA PULGAR SANZANA	11.245.880-8		1
67	27 99177	WILMA RUTH AGUILERA CASTRO	15.253.110-9		1
68	2800380	ELIZABETH DEL CARMEN CASTILLO SAN MARTÍN	8.487.160-5		1
69	2802494	CAROLINA DEL CARMEN SANDOVAL HUENCHUMÁN	15.652.605-3		1
70	2803745	LUZMIRA DEL CARMEN FIGUEROA HEREDIA	8.076.542-8		1
				TOTAL	70

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega 70 Kits de Higiene en beneficio de 70 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de Septiembre 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETAR MUNICIPAL

P/mpn

DISTRIBUCIÓ

Oficina de Partes

Programa Ayudas Sociales a Personas





DAD DE

RI ARDO TORO HERNÁNDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

